

Al DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la pasiva solicita se formalice la notificación, así mismo, a través del apoderado del ejecutante allegó las diligencias efectuadas para la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 385-S

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que milita a folios del 352 al 354 del expediente digital documental del 1º de noviembre de 2023, allegado por el apoderado de la parte demandante para hacer valer la notificación del ejecutado; se advierte que, la misma no cumple con los requisitos establecidos por el legislador para efectos de tener por surtida la notificación a la pasiva, en tanto, no se cuenta con la prueba del acuse de recibido del mensaje de datos, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022

No obstante, se advierte que reposa en el expediente digital solicitud de la ejecutada NEGRON SAS a través de su representante legal, aduciendo su interés en participar de manera activa en el proceso y tener acceso al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior en aplicación a lo dispuesto y en virtud al cumplimiento de los requisitos del inciso primero del artículo 301 del CGP.

“...cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito...”

Una vez ejecutoriada la presente providencia téngase por notificado por conducta concluyente a la señora a la demandada NEGRÓN S.A.S.

Por secretaria remítase el link del expediente para lo pertinente. Adviértase que puede proponer las excepciones previstas en el artículo 442 CGP para lo cual dispone de un término de diez (10) días, siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA,

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6567d88cf2c1dceb5f16b48d1369f791588a53b83786bfbed235d4999754b68**

Documento generado en 17/11/2023 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>